

Secretaría General

INSTRUCCIÓN 1/2018 DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE CÓMPUTO DE PERMISOS, A EFECTOS DE JORNADA, PARA PERSONAL CON DISTRIBUCIÓN DE JORNADA DISTINTA AL TURNO FIJO O ROTATORIO

Mediante Instrucciones de 8 de mayo de 2013 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se desarrolla el régimen de permisos y vacaciones para el personal del organismo autónomo. En ellas se establece la casuística que hay que aplicar de modo homogéneo a todo el personal perteneciente a cada una de las áreas de salud del SES. Sin embargo, debido a que determinadas categorías tienen un régimen de jornada distinto al general de turno fijo o turno rotatorio, como son las categorías de Atención Continuada o de Urgencias de Atención Primaria, o incluso otros profesionales que, perteneciendo a otras categorías distintas a las citadas, pueden tener organizada su jornada ordinaria de trabajo agrupando varios turnos en una misma jornada, han podido generarse diferencias de interpretación en el cómputo, a efectos de jornada, de los permisos de este personal. Por lo expuesto, resulta necesario dictar unas pautas que permitan aplicarlo de manera uniforme.

Para ello, se establecen las siguientes directrices:

-En el caso de personal que tenga acumulada su jornada en dos o tres turnos, es decir desde las 8:00 horas hasta las 22 horas, desde las 15:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, o desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente (teniendo en cuenta que estas jornadas acumulan turnos en las combinaciones de 7-7, 7-10 y 7-7-10) o bien una jornada de 12 horas, se computará, a efectos de permisos, del siguiente modo:

-Si el permiso generado es de un día se computarán las 7 horas correspondientes al primer turno.

-Si el permiso es de 2 días se le computarán 14 horas, 12 ó 17 horas, dependiendo de la jornada asignada de las referidas anteriormente, correspondientes a 2 turnos.

-Si el permiso es de tres días, las 24 horas si la jornada establecida fuese ésta.

Hay que tener en cuenta que el permiso, por concepto, es un tiempo que se computa cuando, por las causas establecidas, tales como fallecimiento de un familiar, traslado de domicilio..., asiste un derecho al profesional que le exime de acudir al trabajo por lo que, sensu contrario, si la contingencia da lugar a un número de día/s en los que no se tengan señaladas jornadas

Secretaría General

que trabajar no se genera el permiso.

El valor del cómputo del permiso, cuando es inferior a la jornada que hay que realizar, no implica que el profesional tenga que incorporarse a trabajar el resto de jornada, salvo que voluntariamente así lo decida, sino simplemente, que si no acude a trabajar el resto de turno o turnos que tenía fijado/s pero en los que no se genera disfrute del permiso, no se le computará ese tiempo como jornada realizada. Por ejemplo, un profesional de Atención Continuada tiene señalada una jornada de 24 horas un sábado y el día anterior ocurre un suceso que le genera dos días hábiles de permiso. Este trabajador tendrá derecho a que se le computen las 14 horas correspondientes a los dos primeros turnos de 08:00 horas a 15:00 horas y de 15:00 horas a 22:00 horas, pero no está obligado a realizar el turno restante (de 22 horas a 8 horas), si bien, tampoco le será computado como realizado, ya que no se computa como permiso.

En el caso de los tres días de ausencia por enfermedad pero sin parte de IT a los que tiene derecho cada trabajador, cuando lo genere un profesional que tenga fijado ese día una jornada con dos o tres turnos, se le dará la opción para que elija si prefiere que se le compute para toda su jornada, los dos o tres turnos fijados, o sólo al primero de ellos por si quisiera reservarlo para otra ocasión en que también pudiera volver a estar enfermo. Si opta porque se le impute sólo a un día y por tanto a sólo uno de los turnos asignados, no tendrá que ir a trabajar pero no se le computarán las horas correspondientes al turno/s dejado/s de hacer.

Por último señalar que los días adicionales, tanto de vacaciones como de asuntos propios tiene un valor estándar de 7,5 horas.

Mérida, 22 de enero de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**SECRETARÍA GENERAL
JUNTA DE EXTREMADURA**

Fdo.: Concepción Torres Lozano.